RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2011, del Rector, por la que se procede a revocar y delegar competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad. (2011062118)

Mediante resoluciones de 20 de enero y 25 de julio de 2011 (DOE de 26 de enero y 16 de agosto de 2011), se delegaron competencias del Rector en diversos órganos unipersonales del gobierno universitario, y que ahora procede revisarlas parcialmente a fin de adecuarlas a la nueva ordenación producida tras la extinción del cargo de Vicerrector/a de Docencia y Calidad.

Con este fin, y en virtud de las atribuciones que se confieren al Rector de la Universidad por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre), atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a la delegación de las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Revocación de la delegación de competencias atribuidas al Vicerrector/a de Docencia y Calidad.

Producida la extinción del cargo de Vicerrector/a de Docencia y Calidad de la Universidad de Extremadura, queda revocada la delegación de competencias que le fueron atribuidas por Resolución de 20 de enero de 2011.

Segunda. Vicerrector/a de Docencia y Relaciones Institucionales:

Se delegan en este cargo las siguientes competencias:

1. En materia de coordinación de Centros, Departamentos y entre la Universidad y los Centros adscritos, así como las relativas a la comunicación interna y externa de la Universidad.

2. Las relaciones institucionales y el seguimiento y control de los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones o entidades.

3. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria y los relativos a la promoción del Plan de Acción Tutorial.

4. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial, en especial el programa UEx-Abierta.

5. La emisión de títulos propios y la emisión de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.

6. Las acciones relativas a las titulaciones y los planes de estudio, tales como la elaboración de los criterios generales que garanticen su uniformidad en la propuesta emanada de los distintos Centros de esta Universidad y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades para su aprobación o modificación.

7. Los programas de doctorado impartidos con arreglo a lo dispuesto en la normativa que mantenga su vigencia.

8. Las acciones relativas a la promoción, implantación y supervisión de los programas oficiales de postgrado, y a la creación de las Escuelas de Doctorado y de Postgrado.

9. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos de libre elección por la realización de otras actividades.

10. La tramitación de la venia docendi.

11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Dirección de Formación Continua y Títulos Propios, Oficina para la Igualdad, y las que afecten a la actividad de Planificación Académica.

Tercera. Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo:

Además de las atribuidas en las Resoluciones de 20 de enero y 25 de julio de 2011, se delegan en este cargo las siguientes competencias:

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de la actividad física y deportiva dirigida a los miembros de la comunidad universitaria.

2. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Dirección de relaciones con Empresas y Empleo, Unidad de Atención al Estudiante, Sección de Información y Atención Administrativa, Servicio de Actividades Físicas y Deportivas, Oficina de Universidad Saludable, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, y las que afecten a la actividad de estudiantes (unidades funcionales de acceso, becas, etc.).

Cuarta. Vicerrector/a de Extensión Universitaria:

Además de las atribuidas por Resolución de 20 de enero de 2011, se vincula a este cargo la dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, Servicio de Publicaciones, Gabinete de Comunicación, Servicio de Producciones Audiovisuales, Secretariado de Actividades Culturales, Servicio de Acción Social y Asistencial, Servicio de Asistencia Religiosa, Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Instituto de Lenguas Modernas y Unidad de Mayores.

Quinta. Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.

Además de las atribuidas por Resolución de 20 de enero de 2011, se vincula a este cargo la dependencia funcional del Secretariado de Relaciones Internacionales y la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Sexta. Vicerrector/a de Investigación, Transferencia e Innovación:

Además de las atribuidas por Resolución de 20 de enero de 2011, se vincula a este cargo la dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Gestión y Transferencia

de Resultados de la Investigación, Servicios de Apoyo a la Investigación, Institutos Universitarios, Oficina Universitaria de Medioambiente, Clínica Podológica y Hospital Clínico Veterinario.

Séptima. Vicerrector/a de Universidad Digital:

Se mantiene, en su integridad, la delegación de competencias producida por Resolución de 20 de enero de 2011, y la dependencia funcional del Servicio de Informática, Dirección del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura, y Dirección del Campus Virtual Latinoamericano.

Octava. Vicerrector/a de Profesorado:

Se mantiene, en su integridad, la delegación de competencias producida por Resolución de 20 de enero de 2011, y la dependencia funcional del Secretariado de Profesorado.

Novena. Vicerrector/a de Calidad e Infraestructura.

Además de las atribuidas por Resolución de 20 de enero de 2011 al Vicerrector/a de Infraestructuras, se delegan en este cargo las siguientes competencias:

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los Comités de Evaluación Interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.

2. La promoción y coordinación de actuaciones en relación con los procesos de evaluación de calidad institucional.

3. La dependencia funcional de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad, y el Servicio de Orientación y Formación para la Docencia.

Décima. Secretario/a General.

Se mantiene, en su integridad, la delegación de competencias producida por Resolución de 20 de enero de 2011, y la dependencia funcional del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

Undécima. Gerente.

Se mantiene, en su integridad, la delegación de competencias producida por Resolución de 20 de enero de 2011, y la dependencia funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

Duodécima. Directores de Departamento.

Se mantiene, en su integridad, la delegación de competencias producida por Resolución de 20 de enero de 2011.

Decimotercera.

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas

normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

Decimocuarta.

La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimosexta.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente resolución o en las de 20 de enero y 25 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN